

Preguntas Frecuentes

Sobre contratos al amparo del art. 60 de la LOSU gestionados en la Fundación UVa en aplicación del nuevo Reglamento de la UVa de 10/12/2024

1. ¿Qué establece el art. 60 de la LOSU?

1. Los grupos de investigación reconocidos por la universidad, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, así como su profesorado tanto a través de los anteriores como a través de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas físicas, universidades, o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación.

2. Los órganos de gobierno de las universidades, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, regularán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan

2. ¿Puede un investigador realizar un trabajo de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico y para el desarrollo de actividades específicas de formación bajo encargo de un tercero a la UVa?

Sí. El marco que permite esta actividad es el art. 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Para la realización de estos trabajos, los investigadores (según RD 1930/1984, modificado por RD 1450/1989):

- **cuentan con la compatibilidad:** siempre que el contrato en cuestión haya sido autorizado por los procedimientos establecidos en los Estatutos de la UVa y el Reglamento de 10 de diciembre de 2024.
- **no cuentan con la compatibilidad:**
 - a) Cuando la persona titular del Vicerrectorado con competencias en investigación, con informe previo de la Comisión de Investigación, determine que los trabajos o los cursos no alcancen el nivel científico, técnico o artístico exigible al personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid.

- b) Cuando la modalidad del trabajo objeto del contrato esté atribuida en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal y nadie del personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid que forme parte del equipo de trabajo disponga del título habilitante.
- c) Cuando las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato impliquen de hecho la constitución de una relación estable.
- d) Cuando la realización de los trabajos o de las actividades específicas de formación pueda ocasionar un perjuicio para la labor académica ordinaria de la universidad, de acuerdo con el Real Decreto 1930/1984, o cuando impliquen actuaciones impropias del profesorado universitario.
- e) Cuando la empresa o entidad con la que se contrata no esté al corriente de pagos con la Universidad de Valladolid.
- f) Cuando la valoración del trabajo a realizar no se ajuste a costes reales.

3. ¿Qué entidades pueden realizar el encargo del trabajo a la UVa?

Personas físicas, universidades, o entidades públicas y privadas.

4. ¿Qué tipos de actividades pueden realizarse?

- Trabajos de investigación, desarrollo e innovación y transferencia de resultados de investigación (**Art. 60 estándar**).
- Actividades de asesoría de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, consultoría y prestación de servicios técnicos en un campo o necesidad concreta, incluyendo aquellas en los que concurre un carácter repetitivo y puede establecerse un precio unitario para cada tipo de servicio (**STR**).
- Actividades específicas de formación, solicitadas por empresas, otras entidades o personas físicas, a impartir a solicitud de la entidad contratante y para las personas que la misma designe. (**Formación**). En concreto las recogidas en el Reglamento de enseñanzas propias de la UVa de 04/12/2024:
 - a) Microcredenciales
 - b) Títulos propios de posgrado: Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización y Diploma de Experto, con requisito de titulación universitaria previa
 - c) Cursos específicos de formación permanente sin requisito de titulación universitaria previa

5. ¿Qué tipos de actividades están excluidas?

- a) Los contratos efectuados por los profesores o investigadores para la publicación de sus trabajos o para la preparación de originales destinados a la publicación.
- b) Los convenios de investigación que no constituyan una prestación de servicios.

- c) La actividad profesional realizada fuera del ámbito universitario por los profesores acogidos al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no supongan el empleo de medios humanos o materiales, recursos, instalaciones, equipamientos o servicios de la Universidad.
- d) Los contratos de edición del personal de la universidad, destinados a la publicación de los trabajos derivados del desarrollo de actividades de investigación o de producción y creación literaria, artística, científica o técnica.

6. ¿Cómo se autoriza un contrato art. 60 LOSU?

Los contratos, con carácter previo a su celebración, deberán ser autorizados expresamente por la persona titular del Vicerrectorado de investigación, previo informe favorable de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la universidad.

Silencio positivo: los contratos de cuantía inferior a 30.000,00€ euros se entenderán informados favorablemente pasados 30 días hábiles sin respuesta a partir de la recepción de la solicitud de autorización.

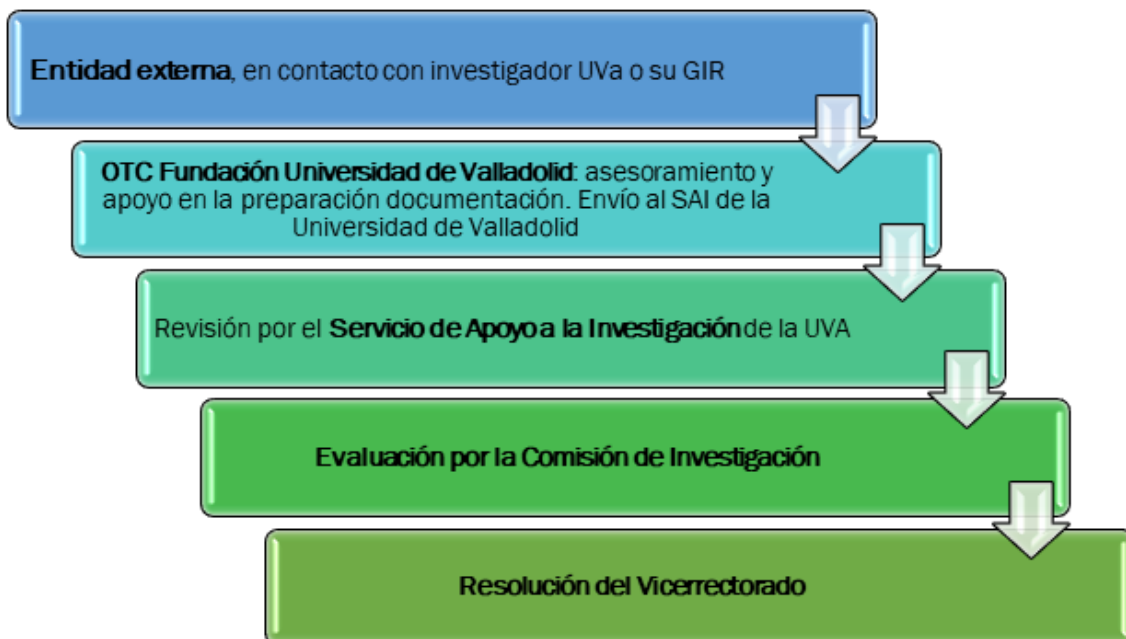
7. ¿Dónde puedo acudir para gestionar el contrato art. 60 LOSU, y cómo se desarrolla esa gestión?

La Fundación UVA actúa de **ventanilla única de entrada** para contratos art. 60 LOSU por encargo de la UVA (exceptos para los STR de Servicios Centrales de la UVA).

La Fundación UVA recibe todas las muestras de interés de suscripción de un art. 60 LOSU, y analiza la documentación, apoya al investigador en la tramitación del mismo. Una vez revisada toda la documentación y emitido el Informe de Idoneidad envía la documentación al SAI para su revisión, y posterior firma, repartiéndose la gestión de los art. 60 LOSU de la siguiente forma:

- **Gestión por el SAI** de la UVA de:
 - a) contratos art. 60 LOSU de I+D que SI lleven aparejada la contratación laboral de personal.
 - b) STR de servicios Centrales
 - c) contratos art. 60 LOSU vinculados a proyectos propios de la Fundación.
 - d) contratos art. 60 derivados de licitaciones públicas

- **Gestión por la Fundación UVA** de:
 - a) contratos art. 60 LOSU de I+D que NO lleven aparejada la contratación laboral de personal. A este tipo de contratos cabe vincular becas de transferencia del conocimiento de la Fundación UVA.
 - b) contrato art. 60 LOSU para actividades específicas de formación encargadas por un tercero. No requieren informe de idoneidad.



Los **contactos de interés** en la Fundación son los siguientes:

- Si se trata de contratos al amparo del art. 60 de **asesoría o servicios técnicos (STR), o de I+D, innovación o transferencia (estándar)**, se pueden tramitar **a través del área de Innovación** de la Fundación UVA.:

Los formularios estarán disponibles en: <https://fundacion.uva.es/innovacion-y-transferencia/>

Las consultas podrán realizarse vía email a: innovacion@fundacion.uva.es o jlvelascop@fundacion.uva.es

En el caso de los campus también pueden realizarse vía email a:

Soria: sgomezo@fundacion.uva.es

Segovia: cdelgados@fundacion.uva.es

Palencia: mpgarciag@fundacion.uva.es

- Si se trata de un contrato al amparo del art. 60 LOSU para **actividades específicas de formación** encargadas por un tercero:

Los formularios estarán disponibles en: <https://fundacion.uva.es/formacion/>

Las consultas podrán realizarse vía email a: formacioncontinua@fundacion.uva.es

- Si se trata de contratos al amparo del art. 60 LOSU para la **colaboración con proyectos propios del área Parque Científico**:

Los formularios serán los de la UVA disponibles en su repositorio UVAInvestiga: <https://investiga.uva.es/gestion-y-resultados/gestion-y-apoyo-a-la-investigacion/>

Las consultas podrán realizarse vía email a: parquecientifico@fundacion.uva.es o mlrodriguez@fundacion.uva.es

8. ¿Quién puede ser el responsable (IP) de un contrato al amparo del art. 60 LOSU?

Personal docente e investigador de plantilla de la UVA, ya sea funcionario o laboral con capacidad investigadora reconocida en su relación laboral o estatutaria con la Universidad de Valladolid y en situación de servicio activo, cuya vinculación con la UVA debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato. No podrá haber más de dos responsables por contrato.

En caso de enfermedad o ausencias de larga duración debidamente autorizadas del IP, éste podrá designar un sustituto.

Al IP podrá exigírle la responsabilidad en que hubieran incurrido y repercutirle las cantidades indemnizadas, en caso de generarse responsabilidad contractual por reclamaciones de la entidad encargante derivadas de una negligente ejecución del trabajo o actividad específica de formación.

9. ¿Quién puede participar en un contrato al amparo del art. 60 LOSU?

El personal docente e investigador de la UVA, funcionario o contratado, en servicio activo o contrato en vigor durante la ejecución del trabajo en su relación laboral o estatutaria con la UVA.

➤ **También podrán participar:**

a) Personal de otras universidades (PDI, PTGAS, investigadores y personal técnico), de otros organismos públicos de investigación o administraciones públicas, siempre que exista un acuerdo de colaboración y en el que se encuentren regulados los derechos de propiedad industrial e intelectual, si procede.

b) Personal investigador contratado específicamente para el desarrollo del contrato.

c) PTGAS de la UVA, que deberá contar con la autorización expresa de la Gerencia de la UVA.

d) El profesorado emérito de la UVA siempre que la normativa vigente lo permita.

e) Otro personal vinculado al trabajo de investigación conforme a la normativa vigente

➤ **No pueden participar:**

- a) Investigadores o personal técnico de investigación contratado para la ejecución de otros proyectos de investigación, excepto si su contrato y la convocatoria lo permiten,
- b) Estudiantes de ningún ciclo formativo sino tienen vinculación laboral con la UVA.
- c) Profesorado sustituto de la UVA.

El personal investigador en formación contratado por la Universidad de Valladolid el marco de convocatorias públicas, tendrá el régimen de incompatibilidades que se señale en las convocatorias respectivas.

10. ¿Cuántas horas puedo dedicar a la ejecución del contrato art. 60 LOSU?

Conforme señala el acuerdo de la comisión de investigación de 05/06/2023 sobre la realización de partes horarios y la participación de personal en proyectos, contratos y convenios de investigación:

La distribución de horas de los participantes en contratos art 60 LOSU y convenios será **entre 1 y 6 horas a la semana**. Por tratarse de horas que se justifican para todos los proyectos y sirven de referencia para futuras solicitudes de proyectos, no será posible su modificación durante toda la duración del proyecto.

11. ¿Cuánto tiempo pueden durar los contratos art. 60 LOSU?

Los contratos tendrán una duración máxima de 3 años, incluidas las prórrogas. En el caso de STR, la duración máxima será de 1 año.

12. ¿Quiénes están autorizados a firmar los contratos art. 60 LOSU?

- Si su Base imponible es menor a 60.000,00€: el profesor/es responsable/s
- Si su Base imponible es mayor a 60.000,00€, o intervienen en su ejecución personal de diferentes estructuras de investigación: el Vicerrectora con competencias en investigación

13. ¿Cómo puede calcularse el coste del trabajo del contrato art. 60 LOSU?

Se deberá valorar a precio de mercado. Cuando no exista esta referencia, el precio será el resultado de:

- a) Reflejar la totalidad de los costes del servicio, que deberá incluir un margen establecido por referencia a los aplicados habitualmente por las empresas que operan en el sector de los servicios de que se trate.
- b) De negociaciones en condiciones de plena competencia, tras haber negociado para obtener el máximo beneficio económico en el momento de suscribir el contrato, cubriendo al menos los costes

14. ¿Cabe que becarios participen en el proyecto?

No cabe vincular al contrato art. 60 becarios de investigación. No obstante, la Fundación UVA puede convocar *becas de transferencia del conocimiento* para la formación de jóvenes titulados universitarios, y titulados de grados medios y superiores de formación profesional procedentes de múltiples especialidades, vinculados a la Fundación.

Estos becarios serán de la Fundación UVA, y se formarán en proyectos de transferencia del conocimiento, y como tales lo son los contratos celebrados al amparo del art. 60 LOSU (excepto STR y cursos de formación) gestionados por la Fundación UVA.

Para la tramitación de estas becas deberán ponerse en contacto con el área de Innovación si se trata de contratos encargados por terceras entidades, o con el área Parque Científico si se trata de contratos de colaboración con proyectos propios de esta área.

15. En el caso de querer presentarme a una licitación pública que en caso de tener éxito generaría un contrato al amparo del art. 60 de la LOSU, ¿Qué debo hacer?

Los contratos al amparo del art. 60 de la LOSU que surjan por adjudicaciones de contratos públicos (bien sean contratos menores o licitaciones mayores), serán tramitados por el Servicio de Investigación. La Fundación UVA no intervendrá en su gestión.

Los directores de los proyectos deberán informar a las entidades públicas con las que habitualmente colaboran, de que la licitadora de todos los contratos públicos será la UVA, y no la Fundación UVA.

Es obligatorio antes de obtener la adjudicación del contrato por la entidad pública contratante tener autorizado el contrato art. 60, aun a riesgo de no ser adjudicatario. Para ello debe actuarse con antelación suficiente por parte de los directores de los trabajos.

En caso de que la propia entidad pública contratante solicitara la oferta con un plazo muy reducido, y no se pudiera obtener la autorización antes de la adjudicación, si los plazos se prevé que van a ser muy rápidos, se iniciará la tramitación de la autorización del contrato art. 60 en cualquier caso, pero se solicitará una preautorización del Vicerrector de investigación para poder obtener la adjudicación.

El email al que debes dirigirte es: articulos60.investigacion@uva.es

16. ¿Cuánto debo cobrar por realizar un trabajo al amparo del art. 60 de la LOSU?

Todos los trabajos que realice el personal de la UVA en el marco de uno de estos contratos deben estar tarifados, eso significa que debe calcularse y presupuestarse el coste del trabajo que cada interviniente de la UVA realiza en el contrato. Para poder facilitar esta tarea, y siendo el mínimo obligatorio que se puede tarifar, en el nuevo formulario de presupuesto del contrato art. 60 se podrán calcular los costes mínimos /hora de cada categoría de personal investigador UVA. Ese cálculo mínimo puede superarse si se quiere valorar en un coste mayor las horas de trabajo realizadas, pero no puede ser cero ni ser inferior a dicho mínimo.

Cuestión distinta es que ese coste del trabajo realizado por el personal UVA, no lo quiera cobrar directamente el propio ejecutor del trabajo, en este caso puede destinarlo como excedente al Dpto./Instituto/ GIR, que haya señalado en el último campo del presupuesto, y que debería ser coincidente con el campo de Dpto./Instituto/ GIR señalado en el encabezado de la solicitud de autorización.

**Becas de formación relacionadas con los
fines de la Fundación Universidad de
Valladolid M.P.
Becas de transferencia del conocimiento**

Cuestiones básicas a conocer

1. Becas Propias de la Fundación UVA
2. Vinculadas a las áreas que gestionan transferencia del conocimiento
3. Para titulados universitarios o de FP
4. Financiadas con cargo al Fondo de gestión de la investigación y la transferencia (FIT) de la Fundación UVA
5. Cotizan a la Seguridad Social y perciben una ayuda de entre 600€ y 1200€, a señalar en cada caso.
6. Duración mínima 2 meses y máxima 18 meses. Posibilidad de prórroga hasta agotar periodo máximo.
7. Requieren de la asistencia formativa de un tutor de un área de la Fundación, y subtutor en su caso
8. Incompatibles con la obtención de cualquier otra beca o ayuda pública o privada, para la misma finalidad.
9. Obligación de completar el 90% del periodo formativo de duración de la beca para obtener el certificado de aprovechamiento y la ayuda completa
10. Posibilidad de interacciones en la formación en transferencia de estas becas con proyectos dirigidos por PDI UVA y gestionados por la Fundación:

El IP del proyecto informará al área gestora de su proyecto sobre lo siguiente:

- El proyecto dirigido por el IP que complementará la formación en la Fundación
- El presupuesto del proyecto debe tener una partida para el FIT, equivalente al montante de la ayuda que financiará la beca.
- Los fondos destinados al FIT para este fin son irrecuperables, en caso de que la beca se haya resuelto y aceptado, independientemente de las circunstancias posteriores que puedan devenir.
- El tipo de titulado, el tiempo de duración de la beca y el lugar donde el becario podrá acudir a recibir esa formación complementaria
- El subtutor designado, normalmente el IP pero puede ser otro colaborador del equipo del proyecto
- Será necesaria la colaboración con el área de la Fundación proponente en la redacción del Plan formativo

17. ¿Cuáles son las peculiaridades si la entidad que encarga el contrato art. 60 LOSU es una Administración Pública a través de una licitación?

- El PDI interesado en participar en una contratación pública comunicará a la Fundación UVA la invitación a participar, o la convocatoria y la documentación publicada en la plataforma de contratación.
- La Fundación UVA analizará las características de la invitación o convocatoria de contratación pública y su viabilidad técnica y económica, facilitando asesoramiento en las cuestiones más relevantes.
- La Fundación preparará la documentación necesaria para participar en la licitación que deberá estar firmada por el Gerente de la Fundación

- El PDI interesado deberá facilitar todos los datos y documentos necesarios al menos cinco días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Los formularios necesarios para la tramitación de la autorización del contrato art. 60 LOSU (salvo el modelo de contrato) se presentarán tras haberse presentado la oferta en el plazo máximo de diez días hábiles.
- Si se obtiene la adjudicación del contrato, se aportará el resto de documentación solicitada por la entidad contratante, incluyendo la garantía definitiva que pudiera ser exigida, y que se constituirá como un anticipo del proyecto.
- En caso de ser necesaria la celebración de un contrato, éste se ajustará al modelo proporcionado por la administración o poder adjudicador contratante.
- La ejecución de los trabajos no podrá comenzar hasta la suscripción del contrato.
- Dado que las Administraciones Públicas suelen pagar tras la entrega del trabajo contratado, la Fundación adelantará las cuantías necesarias para afrontar los gastos relacionados con la ejecución del trabajo.

18. ¿Pueden modificarse alguna de las circunstancias del contrato art. 60 LOSU una vez suscrito el mismo?

Sí. Pero cualquier modificación de los términos del contrato requiere la autorización de la persona titular del Vicerrectorado de investigación, quien podrá solicitar informe previo favorable de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno dependiendo de la relevancia de la modificación.

Las modificaciones en función del tipo requieren renovar una documentación u otra:

- Modificación de **duración** por aumento del periodo de ejecución: renovar la Solicitud y debe hacerse una adenda al contrato
- Modificación del **presupuesto por cambio** de la distribución de los **importes** de las **partidas**, o por eliminación o incorporación de gastos en nuevas partidas: renovar el presupuesto
- Modificación del **presupuesto** por aumento del **importe total** del presupuesto: renovar la solicitud, el presupuesto y debe hacerse una adenda al contrato
- Modificación del **objeto**: renovar la solicitud, y debe hacerse una adenda al contrato
- Modificación del **equipo de trabajo o de sus horas de dedicación**: renovar la solicitud, siempre que no se superen los umbrales máximos de horas.

Las modificaciones de las condiciones del contrato se solicitarán a la Fundación UVA, haciendo uso de los formularios disponibles quien les dará trámite.

19. ¿Cuánto tiempo tengo, una vez finalizada la ejecución del contrato y hechos todos los pagos presupuestados, para gastar el saldo que queda?

Una vez finalizado el periodo de ejecución, hechos todos los pagos presupuestados, solo se podrá realizar pagos con cargo al saldo restante del contrato hasta la finalización del ejercicio económico siguiente.

Ejemplo. Contrato art. 60 LOSU cuya fecha de fin de ejecución es el 30 de junio del año 2025, el saldo estará disponible para su gasto hasta el 31 de diciembre de 2026, llegada dicha fecha se cerrará el proyecto al que está vinculado y se liquidará el cano de la UVa.

Si tras ello hay un saldo restante, se destinará a incrementar los fondos para la investigación del Departamento, Instituto de Investigación o Grupo de investigación reconocido siempre y cuando así se haya hecho constar en la solicitud del contrato. En caso contrario se destinará a aumentar el patrimonio o los recursos que la Universidad destina a la investigación, y a compensar la incidencia de los contratos, convenios o cursos en los gastos de funcionamiento de la Universidad.

20. ¿Los contratos art. 60 LOSU autorizados antes de la entrada en vigor de este reglamento y en ejecución como se ven afectados?

Se regirán por la normativa anterior hasta su terminación y liquidación, salvo que las partes contratantes acuerden expresamente someterse al nuevo reglamento.

21. ¿Qué debe hacer el responsable del contrato (IP) cuando finaliza la ejecución del contrato art. 60 LOSU?

- Suscribir un **informe final técnico y económico** que contendrá un resumen sobre el trabajo desarrollado, el personal participante y los gastos e ingresos ocasionados, que deberá ser remitido a la Fundación.
- Recabar de la entidad contratante un **justificante del cumplimiento del contrato** y de la fecha de entrega y recepción del informe final o entregable resultante, que deberá ser remitido a la Fundación.

22. ¿Qué debe hacer el resto del personal vinculado a la UVa participante cuando finaliza la ejecución del contrato art. 60 LOSU?

Suscribir una **declaración responsable relativa a que la cantidad recibida** por la ejecución de los trabajos comprometidos en el contrato sumada a cualquier otra devengada hasta el momento, durante el año correspondiente, en el ámbito de ese contrato, indicando expresamente que no excede de la cantidad establecida legalmente, que deberá ser remitido a la Fundación.

23. ¿Qué gastos pueden sufragarse con los ingresos del contrato art. 60 LOSU gestionados en la Fundación UVA?

Como regla general no podrán adquirirse bienes, o servicios, ni pagar gastos de personal o las ayudas de los becarios de transferencia si no hay ingresos en el proyecto. Los gastos deberán ajustarse a las instrucciones contenidas en la Guía de gestión de gastos por el PDI en proyectos gestionados por la Fundación.

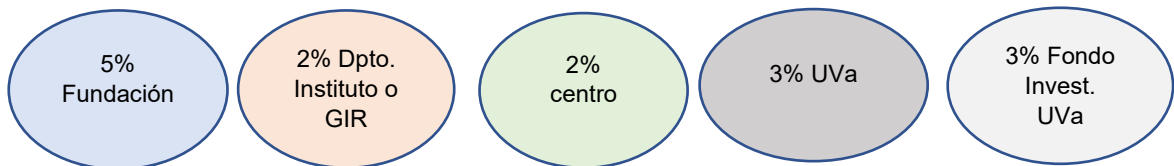
- Adquisición de material fungible.
- Compra de material inventariable, que se integrará en el patrimonio de la UVA y quedará adscritos a los grupos de investigación, departamentos o institutos universitarios de investigación al que pertenezca el IP para su utilización en actividades de investigación
- Cuantías para gastos de viajes, alojamiento y manutención de los participantes en el contrato (téngase en cuenta que no se pagan dietas al personal sin vinculación laboral con la Fundación UVA, sino reembolso de gastos justificados)
- Gastos de viaje realizados con la agencia de viajes concertada por la UVA y la Fundación UVA
- Otros gastos tales como mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones, contratación de servicios específicos con entidades públicas o privadas, seguros, otros servicios prestados por unidades de la universidad, protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, etc.
- Remuneración del personal participante vinculado a la UVA.
- Coste de la colaboración de personal vinculado a otras universidades o centros de investigación (conforme lo previsto en la Nota informativa sobre contratación de proveedores universitarios de otras universidades en el marco de la ejecución por encargo de proyectos de IPs de la UVA)
- Cuantía para la financiación del Fondo de gestión de investigación y transferencia del conocimiento (FIT) de Fundación UVA, en caso de querer recibir la colaboración y participar en la formación de becarios de transferencia del conocimiento de la Fundación UVA.
- Coste de personal de nueva contratación de acuerdo con la normativa vigente, con cálculo de importe de nóminas e indemnización por despido, en su caso, solo para contratos art. 60 LOSU gestionados por el SAI de la UVA.
- En los contratos formalizados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, los gastos derivados del procedimiento de contratación, en su caso (anuncios, garantías, etc).

24. ¿Cuánto es la partida en concepto de gastos generales de gestión y utilización de la infraestructura y servicios universitarios (canon) de estos contratos art. 60 LOSU?

El 15% de los ingresos totales del contrato, o actividad formativa, sin computar el IVA.

En el caso de las subvenciones o las ayudas institucionales se aplicará lo que establezca el convenio o las bases reguladoras.

Ese 15% o porcentaje establecido se destina a:



- 5% a la Fundación UVA por los gastos de gestión administrativa y económica
- 2% al departamento, instituto o grupo de investigación al que pertenezca el personal docente e investigador que participe en la ejecución del contrato.
- 2% al centro o estructura de investigación en cuyos locales o dependencias se realice el trabajo contratado o el curso de especialización. En caso de no utilizarse medios de ningún centro o estructura de investigación, los dos puntos se añadirán a los del apartado e) de este artículo.
- 3% a la UVA para compensar el coste de infraestructura de ésta.
- 3% al fondo general de investigación del Vicerrectorado de investigación.

25.¿Por qué es necesario un Anexo técnico en el contrato art. 60 estándar?

Los contratos deben llevar como **Anexo una memoria técnica** que describa el alcance del trabajo a realizar. Ese Anexo es parte integrante del contrato y por tanto debe ser elaborado con la misma atención que el clausulado del mismo, puesto que genera obligaciones entre las partes firmantes.

Es importante que en el Anexo se especifique de manera clara y concreta las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. Se describirá lo más claramente posible los antecedentes existentes, los objetivos que se persigue, el plan de trabajo y la cronología prevista. En todo caso, se debe evitar las descripciones imprecisas, porque pueden generar problemas sobre titularidades y otras cuestiones.